



Luisja Sánchez
Periodista jurídico



Segunda oportunidad: «Los 10.000 euros exonerables en AEAT y Seguridad Social no son suficientes»

Tras algo más de tres meses desde la **aprobación de la reforma concursal** y tras la entrada en vigor del nuevo **mecanismo de Segunda Oportunidad**, es momento de hacer una reflexión acerca de cómo se están gestionando este tipo de procesos. Varios expertos aprecian que, actualmente, la mayoría de los concursos que se presentan son **concursos de persona físicas** cuyo número se incrementa cada día más. Concursos sin masa, sin activos que liquidar.

Esto se produce a través del nuevo sistema que permite no nombrar inicialmente administrador concursal y **que sean los acreedores**, si están interesado en su nombramiento, los que procedan a solicitar al juez su designación.

Estas situaciones reflejan los casos donde haya alguna responsabilidad en el concursado en las deudas, resultando que **en la mayoría de las ocasiones los acreedores** no solicitan el nombramiento de administrador concursal, abocando el concurso a la terminación con la consiguiente exoneración de los créditos que serán exonerables. Así las cosas, la mayoría de los concursos de persona física se presentan por esta vía, esto es **sin masa y sin nombramiento de administrador**.

Pero los créditos que se exoneran por esta vía **en cuanto al crédito público** solo alcanza a un máximo de 10.000 euros para la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT ...